

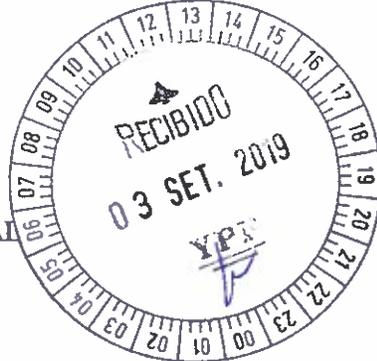


La fuerza que transforma Bolivia

Villamontes, 26 de agosto de 2019

YPFB/VPACF 0816 - GAEF 645 - DGEF 768/2019

Señor  
Fernando Segovia  
REPRESENTANTE LEGAL  
YPF E&P BOLIVIA S.A.  
Santa Cruz. -



**REF.: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 3058.**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 establece que "... las Empresas Petroleras que operan en el país deberán establecer oficinas en las Sedes mencionadas y en los Departamentos en los que operan"; en particular, al hacer referencia a las Sedes considera a los Departamentos en los que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) debe establecer oficinas.

En el marco de los anterior, mediante la presente se solicita se informe y documente el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, remitiendo para ello toda la evidencia que considere necesaria, debiendo asimismo actualizar en su página web institucional las direcciones de todas sus oficinas.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*[Handwritten signature]*  
JMA. J. Durán / N. Corrales / C. Aguirre  
VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATOS Y FISCALIZACIÓN  
PSR - VPACF  
Y.P.F.B.



R. Duran / N. Corrales / C. Aguirre  
CC. Archivo

